



ESTUDIO PREVIO
(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1.)
LICITACIÓN PÚBLICA No. ____ DE 2026

SEPTIEMBRE DE 2026

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL			
MODALIDAD	LICITACIÓN PÚBLICA			
PRESUPUESTO OFICIAL	QUINIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$570.704.703)			
VALOR TOTAL CDP	QUINIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$570.704.703)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	FUENTE DEL RECURSO	CONCEPTO DEL GASTO
CDP 26-0459 11 DE JUNIO DE 2026	1	2.3.2.02.01.003.22.01	1.2.4.4.01	Sedes dotadas con menaje y equipos de cocina (20% SGP Alim. Escolar)
	1	2.3.2.02.01.003.22.01	1.3.2.2.09	Sedes dotadas con menaje y equipos de cocina (20% SGP Alim. Escolar)
	1	2.3.2.02.01.003.22.01	1.3.3.9.01	Sedes dotadas con menaje y equipos de cocina (20% SGP Alim. Escolar)
	1	2.3.2.02.01.003.22.02	1.2.4.1.03	Sedes dotadas
	1	2.3.2.02.01.003.22.03	1.2.4.3.04	Sedes dotadas
	1	2.3.2.02.01.004.22.01	1.2.1.0.00	Sedes dotadas con equipos tecnológicos
CÓDIGO BPIN	2024548100030 - Apoyo financiero para el fortalecimiento de la permanencia educativa mediante el Programa de Alimentación Escolar (PAE) y el servicio de transporte en el municipio de Tibú, Norte de Santander. 2024548100029 - Apoyo financiero para el fortalecimiento de la calidad y cobertura de la educación inicial, preescolar, básica y media del municipio de Tibú, Norte de Santander.			
PROGRAMA	2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media			
PRODUCTO	2201069 - Infraestructura educativa dotada			
INDICADORES	220106909 - Sedes dotadas con menaje y equipos de cocina 220106900 - Sedes dotadas 220106904 - Sedes dotadas con equipos tecnológicos			
OBJETO	COMPRAVENTA DE MENAJE, UTENSILIOS DE COCINA, MATERIAL PEDAGÓGICO, MOBILIARIO Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA DOTACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER.			

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

OBJETIVOS Y ALCANCE

El Municipio de Tibú, como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene dentro de sus finalidades promover el bienestar general y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población asentada en su territorio, en desarrollo de los fines esenciales previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y de las competencias que le han sido atribuidas por la Constitución y la ley.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. A su vez, el artículo 311 de la Constitución Política asigna al municipio la



responsabilidad de prestar los servicios determinados por la ley, promover el desarrollo de su territorio y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En materia educativa, la Ley 715 de 2001 establece el marco de distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, dentro del cual las inversiones destinadas al fortalecimiento de la infraestructura, dotación, alimentación escolar y demás condiciones asociadas al acceso, permanencia y calidad del servicio educativo deben desarrollarse conforme a las competencias territoriales y a las fuentes de financiación legalmente autorizadas.

En desarrollo de estas competencias y de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, la Secretaría de Desarrollo Social identificó la necesidad de fortalecer las condiciones de funcionamiento de las sedes educativas oficiales del municipio mediante la adquisición de elementos destinados a apoyar los procesos pedagógicos, la prestación del servicio educativo y las condiciones de bienestar de la población estudiantil.

La necesidad se origina en los requerimientos presentados por las comunidades educativas, directivos docentes, docentes, padres de familia y demás actores del territorio, así como en las verificaciones efectuadas por la Administración Municipal, a partir de las cuales se evidenció la existencia de sedes educativas con insuficiencia, deterioro o ausencia de mobiliario, menaje, utensilios de cocina, elementos de apoyo pedagógico y equipos tecnológicos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades académicas y complementarias.

Esta situación adquiere especial relevancia considerando las características territoriales del municipio de Tibú, donde existe un número significativo de sedes ubicadas en zonas rurales, dispersas y de difícil acceso, circunstancia que exige adoptar medidas que permitan disminuir las brechas existentes en materia de disponibilidad de recursos educativos y mejorar progresivamente las condiciones en las cuales se presta el servicio a niños, niñas y adolescentes.

De igual manera, se han identificado necesidades relacionadas con la dotación de menaje, utensilios y equipos requeridos para apoyar la preparación, manipulación, almacenamiento y suministro de alimentos en las sedes educativas beneficiarias del Programa de Alimentación Escolar -PAE-. La disponibilidad de estos elementos constituye un componente necesario para garantizar condiciones adecuadas de operación del servicio de alimentación escolar y contribuir al bienestar y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Así mismo, la adquisición de mobiliario, elementos de apoyo pedagógico y equipos tecnológicos permitirá fortalecer los ambientes de aprendizaje y brindar a las comunidades educativas herramientas adecuadas para el desarrollo de actividades pedagógicas, académicas, formativas y administrativas, particularmente en aquellas instituciones que presentan mayores necesidades de dotación.

De acuerdo con la información del Sistema Integrado de Matrícula -SIMAT- utilizada por la Entidad para la vigencia 2026, el municipio registra una población estudiantil aproximada de 16.419 estudiantes, circunstancia que evidencia la dimensión de la población beneficiaria y la importancia de garantizar que las sedes educativas cuenten progresivamente con condiciones materiales adecuadas para la prestación del servicio.

Con fundamento en los diagnósticos y requerimientos identificados, la Administración Municipal realizó la proyección de los bienes y cantidades requeridas, priorizando las necesidades que pueden ser atendidas durante la presente vigencia y procurando que la inversión responda a criterios de pertinencia, funcionalidad, calidad, durabilidad y uso eficiente de los recursos públicos.

La adquisición proyectada busca fortalecer las condiciones materiales de las sedes educativas oficiales, apoyar la operación del Programa de Alimentación Escolar, mejorar los ambientes de aprendizaje y facilitar el acceso de los estudiantes y docentes a elementos y herramientas necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades educativas.





La actuación contractual se encuentra igualmente orientada al cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, procurando que los bienes adquiridos respondan efectivamente a las necesidades verificadas por la Entidad y generen un beneficio directo para la comunidad educativa del municipio de Tibú.

En consecuencia, resulta necesario adelantar el proceso contractual que permita adquirir y entregar los bienes requeridos en las sedes educativas oficiales del municipio, asegurando la calidad, funcionalidad, oportunidad, garantía y sostenibilidad de la inversión pública.

2. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

COMPRAVENTA DE MENAJE, UTENSILIOS DE COCINA, MATERIAL PEDAGÓGICO, MOBILIARIO Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA DOTACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto comprende la adquisición, suministro, embalaje, transporte, cargue, descargue y entrega de la totalidad de los bienes definidos en las especificaciones técnicas y cantidades establecidas por la Entidad, en los lugares previstos dentro del municipio de Tibú.

Cuando por la naturaleza del bien corresponda, el contratista deberá suministrar los accesorios, componentes, manuales, certificados y documentos de garantía necesarios para su normal funcionamiento. En el caso de los equipos de aire acondicionado, el alcance incluye instalación, pruebas y puesta en funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas.

Todos los bienes deberán ser nuevos, sin uso, no remanufacturados ni repotenciados, salvo estipulación técnica expresa en contrario, y deberán entregarse en condiciones que permitan su utilización inmediata por parte de las sedes educativas beneficiarias.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
52141500	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Aparatos electrodomésticos	Electrodomésticos para cocina
52151600	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Utensilios de cocina domésticos	Utensilios de cocina domésticos
52151700	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Utensilios de cocina domestico	Cubertería y cuchillería de uso domestico
52152000	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Utensilios de cocina domestico	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
43211500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores
52161500	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y CONDICIONES NORMATIVAS





Los bienes a adquirir deberán cumplir las normas técnicas, sanitarias, de seguridad, calidad, eficiencia energética y demás disposiciones obligatorias que resulten aplicables según su naturaleza y uso.

Los elementos destinados a la preparación, manipulación, almacenamiento o consumo de alimentos deberán estar fabricados con materiales aptos para contacto con alimentos, ser lavables, resistentes y de fácil limpieza, en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

Los equipos eléctricos, electrónicos, tecnológicos y de climatización deberán cumplir los reglamentos técnicos obligatorios que les resulten aplicables en Colombia y entregarse con los accesorios requeridos para su funcionamiento.

Cuando se trate de bienes importados, el contratista deberá garantizar su legal importación y nacionalización y aportar, cuando sea requerido por la Entidad, la declaración de importación o documento equivalente que acredite su legal introducción al territorio nacional.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA	UND.	CANT.
1	Congelador vertical u horizontal de una (1) puerta, capacidad mínima de 7 pies cúbicos, sistema de congelación para conservación de alimentos, control de temperatura regulable, estructura interior de fácil limpieza y funcionamiento continuo. Incluir accesorios necesarios para su operación.	UND	30
2	Licuada de uso profesional, capacidad mínima del vaso 1,25 litros, potencia mínima 1.000 W, mínimo tres (3) velocidades, control mediante perilla, vaso resistente de uso alimentario y estructura o acabado exterior metálico/cromado o equivalente resistente a la corrosión.	UND	20
3	Licuada industrial, capacidad mínima del vaso 5 litros, recipiente en acero inoxidable o material apto para contacto con alimentos, cuchillas resistentes a la corrosión, motor para uso intensivo, potencia mínima 1.200 W y sistema estable de operación.	UND	12
4	Caldero en aluminio fundido, diámetro aproximado de 50 cm, apto para cocción de alimentos, cuerpo resistente al uso institucional y asas laterales integradas o firmemente fijadas.	UND	24
5	Caldero de gran capacidad en aluminio fundido, diámetro aproximado de 80 cm, apto para preparación institucional de alimentos, con asas resistentes y acabado sanitario de fácil limpieza.	UND	24
6	Canastilla plástica, dimensiones aproximadas 60 x 40 x 13 cm, fabricada en material plástico de alta resistencia, lavable, reutilizable y apta para manipulación o almacenamiento de productos.	UND	9
7	Cernidor en aluminio, resistente a la corrosión, apto para uso alimentario, con malla uniforme, estructura de fácil limpieza y diámetro mínimo de 20 cm.	UND	10
8	Olleta con capacidad mínima de 3 litros, fabricada en material resistente y apto para contacto con alimentos, con mango de manipulación seguro y resistente al uso frecuente.	UND	15
9	Cuchara perforada para servir alimentos, fabricada en aluminio fundido o material metálico apto para contacto con alimentos, resistente a la corrosión, con mango firme y perforaciones uniformes para escurrido.	UND	15
10	Cuchara sólida para servir alimentos, fabricada en aluminio fundido o material metálico apto para contacto con alimentos, resistente a la corrosión y con mango firme para uso institucional.	UND	15
11	Cuchillo para corte de carne, hoja en acero inoxidable de longitud mínima 15 cm, resistente a la corrosión, filo apto para corte de alimentos y mango ergonómico, antideslizante y de fácil limpieza.	UND	20
12	Jarra plástica para uso alimentario, capacidad mínima 5 litros, fabricada en material resistente, lavable y reutilizable, con asa de manipulación segura.	UND	15
13	Recipiente tipo legumbrera de uso alimentario, capacidad mínima 5 litros, fabricado en acero inoxidable o material equivalente apto para contacto con alimentos y de fácil limpieza.	UND	15
14	Juego de cinco (5) ollas de diferentes capacidades, fabricadas en material metálico apto para cocción de alimentos, resistentes al uso frecuente, con asas y tapas cuando aplique. El juego deberá incluir capacidades escalonadas para uso doméstico/institucional.	UND	18
15	Olla en aluminio con capacidad mínima de 40 litros, apta para preparación institucional de alimentos, resistente a altas temperaturas y con asas laterales seguras.	UND	15
16	Olla a presión con capacidad mínima de 10 litros, fabricada en material metálico apto para cocción, con sistema de cierre seguro, válvula de regulación de presión y dispositivos de seguridad incorporados.	UND	25
17	Rallador en acero inoxidable, resistente a la corrosión, con superficies funcionales de rallado, estructura segura y de fácil limpieza.	UND	10
18	Tabla para picar de tamaño grande, dimensiones mínimas aproximadas 45 x 30 cm, fabricada en material resistente, no poroso, lavable, de uso alimentario y apta para contacto directo con alimentos.	UND	12
19	Tabla para picar de tamaño mediano, dimensiones mínimas aproximadas 35 x 25 cm, fabricada en material resistente, no poroso, lavable y apta para contacto directo con alimentos.	UND	12
20	Juego de cucharones y cucharas medidoras para preparación y porcionamiento de alimentos, fabricados en acero inoxidable o plástico de uso alimentario, lavables y reutilizables, con mínimo cinco (5) piezas de diferentes capacidades.	UND	15





ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA	UND.	CANT.
21	Cuchara individual para consumo de alimentos, fabricada en aluminio o acero inoxidable, resistente, lavable, reutilizable, de bordes lisos y apta para contacto con alimentos.	UND	400
22	Plato para alimento seco, diámetro aproximado de 24 cm, fabricado en material apto para uso alimentario, resistente a golpes y lavado frecuente, reutilizable, de superficie lisa y bordes no cortantes.	UND	250
23	Plato hondo para sopa, diámetro aproximado de 22 cm incluida pestaña, fabricado en material apto para uso alimentario, resistente, reutilizable, lavable y de bordes seguros.	UND	250
24	Cocina de cuatro (4) puestos, para gas combustible, estructura resistente para uso frecuente, quemadores independientes y parrillas estables para soporte de recipientes. Incluir elementos básicos de conexión requeridos para su funcionamiento.	UND	15
25	Vaso en polipropileno, capacidad mínima 11 onzas, material apto para contacto con alimentos, reutilizable, lavable, resistente a impactos y con bordes lisos.	UND	994
26	Recipiente plástico con tapa, capacidad mínima 100 litros, fabricado en polipropileno resistente, lavable y apto para almacenamiento de productos alimenticios cuando corresponda; tapa de cierre ajustado.	UND	20
27	Platillera metálica de cinco (5) niveles, estructura resistente a la corrosión con acabado plastificado o protección equivalente, destinada al almacenamiento y secado organizado de platos y utensilios.	UND	5
28	Nevera con sistema No Frost, capacidad neta mínima 300 litros, control de temperatura, compartimentos internos para conservación de alimentos y funcionamiento continuo. Incluir accesorios básicos de fábrica.	UND	20
29	Colador para jugos en acero inoxidable, resistente a la corrosión, malla uniforme, mango seguro y estructura apta para contacto con alimentos, diámetro mínimo de 15 cm.	UND	16
30	Ponchera plástica, capacidad mínima 45 litros, fabricada en material plástico de alta resistencia, lavable, reutilizable y apta para manipulación de alimentos cuando corresponda.	UND	15
31	Exprimidor manual para limón de uso institucional, fabricado en material resistente a la corrosión y apto para contacto con alimentos, con sistema de presión eficiente y estructura de fácil limpieza.	UND	20
32	Juego de tres (3) recipientes plásticos para almacenamiento de granos, fabricados en material apto para alimentos, con tapas de cierre ajustado, lavables y reutilizables, de capacidades diferentes.	UND	15
33	Mesa plástica desarmable, superficie aproximada de 75 x 75 cm, fabricada en material plástico de alta resistencia, superficie lisa y lavable, estructura estable y apta para uso institucional.	UND	41
34	Silla plástica sin apoyabrazos, fabricada en polipropileno de alta resistencia, dimensiones aproximadas 87,5 cm de alto x 52,5 cm de profundidad x 46,5 cm de ancho, con tolerancia razonable de fabricación, capacidad mínima de carga 100 kg, estructura estable y lavable.	UND	160
35	Cocina industrial de tres (3) fogones, estructura fabricada principalmente en acero inoxidable o material metálico resistente a la corrosión, parrillas de alta resistencia, quemadores para uso institucional, compatible con gas combustible y estructura estable.	UND	20
36	Sistema de filtración de agua de punto de uso, con elemento filtrante cerámico de alta densidad y sistema de filtración multietapa, destinado a mejorar las características del agua proveniente de la red o fuente instalada en la sede, con componentes reemplazables y de fácil mantenimiento.	UND	8
37	Ventilador multifuncional 3 en 1, adaptable para instalación de piso, mesa o pared, potencia mínima 60 W, altura regulable hasta aproximadamente 140 cm, mínimo cinco (5) aspas, control manual, estructura en metal y/o plástico resistente y base estable.	UND	73
38	Sistema inalámbrico de dos (2) micrófonos UHF, frecuencia seleccionable, receptor de doble canal, pantalla para visualización de frecuencia/canal y nivel de señal, indicador de batería en transmisores, función mute, mínimo dos (2) salidas balanceadas XLR y una (1) salida de 1/4. Incluir receptor, dos transmisores/micrófonos y accesorios necesarios.	UND	30
39	Cabina activa de sonido de dos (2) vías, parlante de 12 pulgadas, potencia mínima 400 W RMS, conectividad Bluetooth, puerto o lector para reproducción digital, controles integrados y accesorios necesarios para funcionamiento.	UND	10
40	Aire acondicionado tipo Mini Split, capacidad nominal 18.000 BTU/h, alimentación 220 V, tecnología On/Off o equivalente, refrigerante permitido para comercialización y operación. Incluir unidad interior, unidad exterior, control remoto, soportes, tubería, drenaje, cableado básico, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento.	UND	10
41	Computador Todo en Uno - All in One, pantalla mínima 21,5 pulgadas Full HD, procesador Intel Core i3 de generación vigente o AMD Ryzen 3 equivalente o superior, mínimo 4 núcleos y rendimiento apto para labores académicas y administrativas, memoria RAM mínima 8 GB, almacenamiento SSD mínimo 512 GB, Wi-Fi, Bluetooth, Ethernet, cámara web, puertos USB, teclado y mouse. Sistema operativo legalmente licenciado cuando sea requerido por la Entidad.	UND	8

2.6. CONDICIONES GENERALES DE LOS BIENES

1. Todos los bienes deberán ser nuevos, sin uso, de primera calidad, no remanufacturados ni repotenciados y encontrarse en óptimas condiciones de presentación y funcionamiento.
2. Los bienes deberán cumplir como mínimo las especificaciones técnicas exigidas. Podrán ofrecerse características superiores siempre que no alteren la funcionalidad requerida ni generen costo adicional para la Entidad.
3. Los equipos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y tecnológicos deberán entregarse completos, con accesorios, manuales y documentos de garantía necesarios para su normal funcionamiento.



4. Los bienes deberán ser entregados debidamente embalados y protegidos para evitar daños durante transporte, cargue, descargue y almacenamiento temporal.
5. Para los equipos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos, audiovisuales, de climatización y computadores se exigirá garantía mínima de doce (12) meses, sin perjuicio de garantías superiores ofrecidas por el adjudicatario.

2.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir integralmente el objeto contractual dentro del plazo establecido y de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones, especificaciones técnicas, oferta presentada, contrato y demás documentos que formen parte integral del proceso.
2. Obrar con diligencia, lealtad y buena fe durante la ejecución contractual, evitando retrasos injustificados y atendiendo oportunamente los requerimientos impartidos por el supervisor dentro del marco de sus competencias.
3. Entregar los bienes objeto del contrato en las cantidades, condiciones de calidad, características técnicas, lugares y términos establecidos por el Municipio.
4. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, sin uso, de primera calidad y se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, cuando por su naturaleza corresponda.
5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, incluidos transporte, embalaje, cargue, descargue, instalación cuando corresponda y demás actividades requeridas para la entrega de los bienes.
6. Garantizar que los bienes de procedencia extranjera hayan sido legalmente importados y nacionalizados en Colombia y aportar, cuando sea requerido, la declaración de importación o documento equivalente.
7. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, de conformidad con las especificaciones técnicas, garantías ofrecidas y normativa aplicable.
8. Reemplazar, sin costo adicional para el Municipio y dentro del término establecido por el supervisor, los bienes que presenten defectos, daños, averías, faltantes o incumplimiento de las especificaciones técnicas.
9. Presentar para efectos del pago la factura electrónica o documento equivalente que legalmente corresponda, junto con los soportes exigidos por la Entidad.
10. Acreditar durante la ejecución contractual y para efectos del pago el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
11. Mantener indemne al Municipio de Tibú frente a reclamaciones, demandas o acciones de terceros que tengan origen en actuaciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución del contrato.
12. Informar inmediatamente al Municipio y a las autoridades competentes sobre cualquier petición, amenaza, presión o circunstancia proveniente de personas que actúen al margen de la ley que pueda afectar la ejecución contractual.
13. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor relacionados con el cumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en los documentos contractuales.
14. Cumplir las demás obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y las disposiciones civiles, comerciales y demás normas aplicables a la naturaleza del contrato.

2.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar y entregar la totalidad de los bienes correspondientes a menaje, utensilios de cocina, material pedagógico, mobiliario y equipos tecnológicos contemplados en las especificaciones técnicas y cantidades establecidas por la Entidad.
2. Entregar cada elemento cumpliendo como mínimo las características, materiales, capacidades, dimensiones, funcionalidades y demás condiciones previstas en las especificaciones técnicas.
3. Garantizar que los utensilios, recipientes y demás elementos destinados a preparación, manipulación, almacenamiento o consumo de alimentos sean fabricados con materiales aptos para dicho uso, resistentes, lavables y de fácil limpieza.





4. Entregar los equipos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y tecnológicos con todos los accesorios, componentes, cables, controles, manuales y demás elementos requeridos para su normal funcionamiento.
5. Entregar los bienes debidamente embalados y protegidos, adoptando las medidas necesarias para evitar deterioros, golpes, humedad, contaminación o cualquier afectación durante transporte y entrega.
6. Realizar el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en los lugares previstos por el Municipio dentro del alcance contractual.
7. Permitir al supervisor realizar la verificación física y técnica de los bienes al momento de su entrega y efectuar, sin costo adicional, el cambio de los elementos que no correspondan a las cantidades o especificaciones exigidas.
8. Entregar los documentos de garantía correspondientes a los electrodomésticos, equipos tecnológicos, equipos audiovisuales, aires acondicionados y demás bienes que por su naturaleza cuenten con garantía de fabricante o proveedor.
9. Mantener durante la ejecución contractual los precios unitarios ofertados, sin que procedan incrementos por transporte, entrega, embalaje, cargue, descargue, instalación u otros costos que debieron ser considerados en la propuesta.
10. Realizar la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos para los cuales así se establezca en las especificaciones técnicas, asumiendo materiales, accesorios y mano de obra incluidos dentro del alcance contratado.
11. Brindar orientación básica al personal designado por la Entidad sobre operación y cuidado de los equipos cuando su naturaleza así lo requiera.
12. Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas, constancias de entrega y demás documentos necesarios para acreditar el recibo a satisfacción de los bienes.

2.9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar al contratista el valor correspondiente en la forma, condiciones y oportunidad establecidas en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos previstos para el pago y certificación de recibo a satisfacción.
2. Suministrar oportunamente al contratista la información que resulte necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Indicar y facilitar los lugares y condiciones de entrega de los bienes de conformidad con lo previsto en los documentos del proceso.
4. Ejercer la supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, en los términos previstos en la normativa vigente.
5. Verificar la cantidad, calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes recibidos y formular oportunamente los requerimientos necesarios cuando se presenten incumplimientos.
6. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y de las disposiciones legales aplicables.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

El contrato se ejecutará en el municipio de Tibú, Norte de Santander. Los bienes serán entregados en las sedes educativas oficiales, instalaciones municipales o lugares previamente definidos por la Entidad dentro de su jurisdicción. La distribución y los puntos específicos de entrega deberán incorporarse en el anexo técnico o documento de distribución que haga parte del proceso, de manera que los oferentes puedan estimar adecuadamente los costos logísticos asociados.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN



El plazo de ejecución del contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y aprobación de las garantías correspondientes.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los artículos 23, 24, 25, 26 y 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista debe adelantarse con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, igualdad y selección objetiva.

El numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará, por regla general, mediante licitación pública, salvo los eventos expresamente previstos por el legislador para las demás modalidades de selección.

Para el presente proceso, la necesidad contractual comprende la adquisición integral de múltiples categorías de bienes, entre ellas menaje y utensilios de cocina, electrodomésticos, mobiliario, elementos de apoyo pedagógico, equipos de ventilación y climatización, equipos audiovisuales y equipos tecnológicos, cuyas condiciones de desempeño, calidad, funcionamiento, garantía y durabilidad presentan particularidades propias de cada componente.

La naturaleza integral y heterogénea del objeto exige que la Entidad verifique requisitos habilitantes y valore de manera objetiva componentes técnicos, de calidad y económicos que representen ventajas para el cumplimiento de la necesidad, sin limitar la selección exclusivamente al menor precio.

En consecuencia, y una vez efectuado el análisis jurídico y técnico correspondiente, la escogencia del contratista se adelantará mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones reglamentarias del Decreto 1082 de 2015.

4.1. MARCO NORMATIVO APLICABLE

- Constitución Política de Colombia, especialmente artículos 2, 209 y 311.
- Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 - medidas para la eficiencia, transparencia y selección objetiva.
- Ley 816 de 2003 - apoyo a la industria nacional.
- Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, en lo pertinente.
- Ley 2069 de 2020 - emprendimiento y factores de desempate.
- Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones y adiciones vigentes.
- Decreto 680 de 2021, Decreto 1860 de 2021, Decreto 142 de 2023 y Decreto 287 de 2026, en lo aplicable a incentivos, criterios diferenciales e inclusión en contratación pública.
- Normas civiles y comerciales aplicables en lo no regulado por el régimen de contratación estatal.
- Manual de Contratación del Municipio de Tibú y demás disposiciones internas vigentes.

4.2. VERIFICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

En cumplimiento del deber de planeación y de las disposiciones que regulan la utilización de Acuerdos Marco de Precios, el Municipio debe verificar durante la etapa precontractual la existencia de instrumentos vigentes que puedan satisfacer total o parcialmente la necesidad identificada.

Partiendo de la obligación que por mandato constitucional advierte que el ejercicio de la función pública está al servicio de los intereses generales, y que para su desarrollo debe actuarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Artículo 209 CN), se ha procedido a dar cabal cumplimiento a los principios y postulados que direccionan la actividad contractual pública, y que exigen un



riguroso análisis de las necesidades a satisfacer por parte de la Entidad, de modo tal que el contrato como instrumento jurídico para la satisfacción de dichos intereses, se desarrolle en virtud de los postulados de transparencia, economía y responsabilidad que invocan los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

En tal sentido, se ha adelantado el análisis pertinente que conlleve a efectuar dichos mandatos en la medida en que se satisfaga el deber de planeación que nos asiste, con arreglo a los ya citados principios, así como a las demás reglas de interpretación de la contratación, los principios generales de derecho y los propios del derecho administrativo.

En consecuencia, en aras de establecer el marco normativo que debe tenerse como régimen jurídico aplicable para el presente contrato, se procede a efectuar el análisis que permita colegir cual es la modalidad de selección que resulta más beneficiosa para satisfacer la necesidad que justifica el proceso contractual. Para ello, se estará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 13, mismo que señala el Estatuto General de la Contratación Estatal como parámetro rector para las Entidades Públicas, con complemento en las disposiciones comerciales y civiles pertinentes para lo no regulado expresamente por el primero.

Una vez analizado el requerimiento a satisfacer, se tiene que el instrumento jurídico que en mejor manera procura la satisfacción de los intereses y necesidades del Municipio es un contrato de compraventa de menaje escolar.

Que como se observa en este proyecto, sobre la compraventa a adquirir corresponde a aquellos catalogados como de características técnicas uniformes y de común utilización, así las cosas, por mandato legal y atendiendo a lo dispuesto por el literal a, numeral 2, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 las entidades estatales deben escoger a sus contratistas acorde a las modalidades de selección allí previstas. Dentro de ellas, el Estatuto General de Contratación Estatal prevé la Licitación, modalidad que por disposición de la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 2° es la prevista en aquellos casos en donde atendiendo a las características del objeto a contratar puede activarse el mecanismo de compra pública bajo un proceso simplificado que garantice la selección objetiva del contratista.

Para tales fines, la legislación contractual ha dispuesto que en aquellos casos en donde el objeto de la adquisición consista en un bien o servicio de características técnicas uniformes o de común utilización, que independientemente de quien lo provea poseen las mismas especificaciones técnicas, compartiendo patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la Entidad Estatal podrá hacer uso de los procedimientos de subasta inversa, los instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios — AMP o la adquisición en Bolsa de Productos.

A su turno, la expedición de la Ley 1955 de 2019 modificó a través de su artículo 41, las condiciones para el uso de los Acuerdo Marco de Precios, disponiendo con carácter obligatorio su uso para todas las Entidades que desarrollan su actividad contractual bajo lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación.

En desarrollo de la disposición anterior y para su reglamentación, el gobierno nacional expidió el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 el cual refiere: "Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. (cursiva y subraya fuera de texto).

En igual sentido Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa 004 de 2021, dispuso los lineamientos en torno a la implementación del uso obligatorio de los AMP en los





procesos de compra pública. Dicho Acto Administrativo desarrolla en su numeral 3 las "Directrices para la aplicación de las reglas de decisión para la escogencia del mecanismo para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de entidades estatales".

Que de conformidad con dicha normatividad se procedió a realizar el respectivo estudio encontrando, que consultada la página de Colombia Compra Eficiente — Tienda Virtual, se pudo establecer que EXISTE el Acuerdo Marco para Compra venta y/o suministro dotaciones escolares III, con fecha de vencimiento en Julio 16 de 2027.

Dotaciones Escolares III

CCE-SNG-AMP-001-2024

Desde 16/07/2024 hasta 16/07/2027

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar
órdenes de compra / Fecha Fin

AMP
16/07/2027

Fecha máxima para ejecutar
órdenes de compra

16/07/2028



Que conforme a la existencia de un acuerdo marco para dotaciones escolares III, es menester verificar las condiciones técnicas que requiere el municipio de TIBÚ y las condiciones del acuerdo marco CCE-SNG-AMP-001-2024.

Se reviso cada ítem en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios:

Detalle	DOTACIONES	JOSÉ SÁDY SIUAVITA ROJAS	COLCONDI SAS	INMEMA S.A.	UT CCE-MP-2024	KIEL SAS	INDUSTRIAS
8 Silla cafetería - auditorio, 1 Mesa de cafetería plegable.	\$ 2.000.989	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1 Mesín con azafates, 1 Mesín de trabajo cocina, 1 Estufa enana de tres (3) quemadores Estufa lineal de tres (3) quemadores	\$ 15.765.057	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Silla Cafetería - Auditorio	\$ 102.599	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Mesín con Azafates-Distribución Alimentos en el Comedor	\$ 5.067.970	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Mesín con Pocaeta Lavar Menaje Cocina	\$ 4.563.437	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Mesín de trabajo cortar/picar trabajo en la cocina	\$ 4.038.904	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Mesa de servicio en Restaurante y Cafetería	\$ 1.416.239	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Estufa Enana (1) quemador preparación alimentos	\$ 2.780.025	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Estufa de tres (3) quemadores preparación alimentos	\$ 5.192.877	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Mueble de almacenamiento tipo cómoda para los usuarios de internados con espacio para dos (2) cubiertos cada uno	\$ -	\$ 1.573.599	\$ 2.601.159	\$ -	\$ 1.232.156	\$ 950.349	\$ -
Camarote dos (2) plazas para internados debe estar acompañada por dos (2) colchones y seis (6) tendidos fijos	\$ -	\$ 1.363.601	\$ 2.190.450	\$ -	\$ 2.407.264	\$ 2.289.482	\$ -
Cama sencilla para internados debe estar acompañada por un (1) colchón y tres (3) tendidos fijos de madera	\$ -	\$ 668.780	\$ 1.095.225	\$ -	\$ 1.278.950	\$ 1.652.699	\$ -
Para una (1) cama se deben entregar tres (3) tendidos de madera y (1) colchón, las especificaciones desonitas o c	\$ -	\$ 236.040	\$ 246.426	\$ -	\$ 770.085	\$ 193.343	\$ -
Para (1) camarote de dos plazas se deben entregar seis (6) tendidos fijos de madera y dos (2) colchones, las e	\$ -	\$ 472.000	\$ 503.552	\$ -	\$ 2.131.544	\$ 346.507	\$ -
Colchón y almohada usados en conjunto con los camarotes y camas sencillas en los alojamientos de los interna	\$ -	\$ 944.159	\$ 2.190.450	\$ -	\$ 563.402	\$ 857.297	\$ -
Mesa auxiliar cambiador para internados debe estar acompañada por una litera de dos (2) plazas y una cómoda	\$ -	\$ 487.816	\$ 264.889	\$ -	\$ 4.650.353	\$ 690.181	\$ -
Mesa auxiliar sala de estar para internados debe estar acompañada por una (1) poltrona de dos plazas y dos (2) p	\$ -	\$ 487.816	\$ 821.419	\$ -	\$ 2.154.148	\$ 557.998	\$ -
Mesas cuadradas que permiten diferentes configuraciones, destinadas al trabajo grupal o individual en el comed	\$ -	\$ 786.800	\$ 1.642.837	\$ -	\$ 1.857.324	\$ 926.220	\$ -
Poltrona sala de estar para internados debe estar acompañada por una (1) poltrona de dos plazas y una (1) mesa	\$ -	\$ 1.494.919	\$ 2.738.062	\$ -	\$ 1.771.878	\$ 842.295	\$ -
Poltrona dos (2) plazas sala de estar para internados debe estar acompañada por una (1) poltrona sencilla (1) me	\$ -	\$ 2.832.478	\$ 5.476.125	\$ -	\$ 3.483.444	\$ 1.144.426	\$ -
Silla destinada al área de comedor en internados	\$ -	\$ 149.492	\$ 410.709	\$ -	\$ 178.847	\$ 169.844	\$ -
Decora en zona de dormitorios de internados para uso interior. (Reemplaza la cama o camarote)	\$ -	\$ 393.400	\$ 410.709	\$ -	\$ 379.214	\$ 283.248	\$ -
Juego de cama en tejido plano compuesto por tres (3) piezas: Sábana, Sobre sábana y funda para almohada con	\$ -	\$ 173.253	\$ 416.144	\$ -	\$ 1.777.803	\$ 185.500	\$ -
Manita para usar en internados y protección del frío, especialmente en las noches	\$ -	\$ 180.964	\$ 416.144	\$ -	\$ 213.364	\$ 308.321	\$ -
Corte de tejido absorbente, cuyo uso principal es secar la humedad en el cuerpo humano mediante el contacto c	\$ -	\$ 99.609	\$ 1.71.129	\$ -	\$ 78.233	\$ 101.025	\$ -
Elemento textil elaborado en mallo para que el usuario se proteja de insectos con características que permiten la	\$ -	\$ 99.137	\$ 157.989	\$ -	\$ 90.086	\$ 212.855	\$ -
Electrodomestico para renovar el aire interior con aire exterior mediante impulsión.	\$ -	\$ 555.480	\$ 386.056	\$ -	\$ 836.524	\$ 496.103	\$ -
Electrodomestico para renovar el aire interior con aire exterior mediante impulsión.	\$ -	\$ 555.480	\$ 463.887	\$ -	\$ 547.636	\$ 1.240.193	\$ -
Electrodomestico para el lavado de prendas de lencería	\$ -	\$ 5.790.845	\$ 5.560.050	\$ -	\$ 3.245.294	\$ 9.913.674	\$ -
Elemento para regular el voltaje del flujo eléctrico que alimenta electrodomesticos, como medida de proteccion	\$ -	\$ 1.227.407	\$ 838.833	\$ -	\$ 626.663	\$ 935.662	\$ -
1 Cómoda dos plazas, 1 Camarote dos plazas, 1 Tendido de madera camarote, 2 colchón y almohada, 2 Juego de	\$ -	\$ 9.130.966	\$ 14.109.405	\$ -	\$ 6.882.680	\$ 7.884.046	\$ -
Refrigeración de Alimentos en la Cocina - Comercial	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.563.437	\$ -	\$ 5.778.256	\$ -
Refrigeración de Alimentos en la Cocina - Comercial	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.335.265	\$ -	\$ 2.200.700	\$ -
Refrigeración de Alimentos en la Cocina - Comercial	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.380.812	\$ -	\$ 5.381.709	\$ -
Refrigeración de Alimentos en la Cocina - Comercial	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11.486.580	\$ -	\$ 11.320.913	\$ -
Refrigeración de Alimentos en la Cocina - Comercial	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8.214.187	\$ -	\$ 30.424.979	\$ -

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 310 de 2021, el Municipio consultó la Tienda Virtual del Estado Colombiano y comparó una a una las características técnicas de los ítems ofertados en el acuerdo marco de dotaciones escolares III, Acuerdo Marco CCE-SNG-AMP-001-2024 y evidenció que algunas características técnicas no cumplen con lo solicitado por la Entidad, a continuación, se presenta algunas de las características que no se cumplen en el Acuerdo Marco en mención:



REQUISITOS ESPECIFICOS	UND	CANT MÍNIMA	ACUERDO MARCO CCE-SNG-AMP-001-2024	OBSERVACIONES
CONGELADOR 1 PUERTA DE 7 PIES 45 KILOS	UND	30	NO DEFINE	El Acuerdo Marco NO define este ítem como lo requiere la Entidad
LICUADORA PROFESIONAL con Control de Perilla, de 3 Velocidades, 1.25 Lt, 1000 W, Cromada	UND	20	NO DEFINE	El Acuerdo Marco NO define este ítem como lo requiere la Entidad
LICUADORA INDUSTRIAL 5LT	UND	12	NO DEFINE	El Acuerdo Marco NO define este ítem como lo requiere la Entidad
CALDERO 50X30	UND	24	NO DEFINE	El Acuerdo Marco NO define este ítem como lo requiere la Entidad
CANASTILLA PLASTICA 60X40X13	UND	9	NO DEFINE	El Acuerdo Marco NO define este ítem como lo requiere la Entidad
CERNIDOR ALUMINIO NORMAL	UND	10	NO DEFINE	El Acuerdo Marco NO define este ítem como lo requiere la Entidad
CUCHARA PARA SERVIR (ALUMINIO FUNDIDO CON HUECO)	UND	15	NO DEFINE	El Acuerdo Marco NO define este ítem como lo requiere la Entidad
CUCHARA PARA SERVIR (ALUMINIO FUNDIDO SIN HUECO)	UND	15	NO DEFINE	El Acuerdo Marco NO define este ítem como lo requiere la Entidad
CUCHILLO PARA CORTAR CARNE	UND	20	NO DEFINE	El Acuerdo Marco NO define este ítem como lo requiere la Entidad
LEGUMBRERA	UND	15	NO DEFINE	El Acuerdo Marco NO define este ítem como lo requiere la Entidad
OLLA ALUMINIO RECORTADO #40 O 50 LITROS	UND	15	NO DEFINE	El Acuerdo Marco NO define este ítem como lo requiere la Entidad
RALLADOR EN ACERO INOXIDABLE	UND	10	NO DEFINE	El Acuerdo Marco NO define este ítem como lo requiere la Entidad
CUCHARONES Y CUCHARAS MEDIDORAS DE ACUERDO CON LOS CUPOS ATENDIDOS, INGREDIENTES Y PORCIONES DE SERVICIO ESTANDARIZADOS, DE PLASTICO O EN ACERO INOXIDABLE.	UND	15	NO DEFINE	El Acuerdo Marco NO define este ítem como lo requiere la Entidad
PLATO PARA SECO DIAMETRO DE 24 CM	UND	250	NO DEFINE	El Acuerdo Marco NO define este ítem como lo requiere la Entidad
PLATO PARA SOPA DIAMETRO DE 22 CM (INCLUIDA PESTAÑA)	UND	250	NO DEFINE	El Acuerdo Marco NO define este ítem como lo requiere la Entidad
COCINA DE CUATRO PUESTOS	UND	15	NO DEFINE	El Acuerdo Marco NO define este ítem como lo requiere la Entidad
POTES PLASTICOS CON TAPA DE 100 LITROS EN POLIPROPILENO	UND	20	NO DEFINE	El Acuerdo Marco NO define este ítem como lo requiere la Entidad
PLATILLERA METALICA PLASTIFICADA DE 5 NIVELES	UND	5	NO DEFINE	El Acuerdo Marco NO define este ítem como lo requiere la Entidad
NEVERA NO FROZST DE 313 LT	UND	20	NO DEFINE	El Acuerdo Marco NO define este ítem como lo requiere la Entidad
PONCHERA 45 LT DE PLASTICO GRUESO	UND	15	NO DEFINE	El Acuerdo Marco NO define este ítem como lo requiere la Entidad
EXPRIMIDOR DE LIMONES GRANDE	UND	20	NO DEFINE	El Acuerdo Marco NO define este ítem como lo requiere la Entidad
MESAS PLASTICAS 75*75 CM, DESARMABLE	UND	41	NO DEFINE	El Acuerdo Marco NO define este ítem como lo requiere la Entidad



SILLAS PLASTICAS SIN APOYARBRAZOS, Alto: 87.5 cm , Ancho: 46.5 cm, Dimensiones de las sillas: 87.5 x 52.5 x 46.5 cm, Material asiento: Plástico, Material de la estructura, Polipropileno, Peso máximo soportado: 100 kg, Profundidad: 52.5 cm	UND	160	NO DEFINE	El Acuerdo Marco NO define este ítem como lo requiere la Entidad
COMPUTADORES TODO EN 1 CON PROCESADOR: CORE I3/ 8 NÚCLEOS / TURBO 3.80 GHZ, ALMACENAMIENTO: 512GB SSD, MEMORIA RAM: 8 GB DE RAM, PANTALLA: 22"FHD.	UND	8	NO DEFINE	El Acuerdo Marco NO define este ítem como lo requiere la Entidad
AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT ON / OFF 18000 BTU 220V REFRIGERANTE R410A.	UND	10	NO DEFINE	El Acuerdo Marco NO define este ítem como lo requiere la Entidad
FILTRO DE CERÁMICA DE ALTA DENSIDAD CON FILTRACIÓN DE 7 CAPAS PARA FILTRAR EL AGUA DEL GRIFO.	UND	8	NO DEFINE	El Acuerdo Marco NO define este ítem como lo requiere la Entidad
VENTILADORES 3 EN 1 (VENTILADOR DE PISO, DE MESA O DE PARED), POTENCIA DE 60 W, ALTURA REGULABLE (HASTA 140 CM), CON UN PANEL DE CONTROL MANUAL Y 5 ASPAS PARA UNA ÓPTIMA CIRCULACIÓN DEL AIRE. FABRICADO EN METAL Y PLÁSTICO.	UND	73	NO DEFINE	El Acuerdo Marco NO define este ítem como lo requiere la Entidad
MICRÓFONO DOBLE UHF DE FRECUENCIA VARIABLE, RANGO DE FRECUENCIA: 620MHZ - 681MHZ, FRECUENCIA ASIGNABLES: 200, POTENCIA DE SALIDA: 5 - 10 MW,DISPLAY CON INDICADOR DE RF, INDICADOR DE CANAL, MUTE, FRECUENCIA, 2 SALIDAS BALANCEADAS XLR 1 SALIDA PLUG 1/4", TRANSISOR CON BOTÓN DE ENCENDIDO Y DISPLAY CON INDICADOR DE FRECUENCIA Y BATERÍA	UND	30	NO DEFINE	El Acuerdo Marco NO define este ítem como lo requiere la Entidad
BETA3 N12A/MP3-II REF. N12A/MP3-II CABINA ACTIVA DE 2 VIAS, PARLANTE DE 12", 400 W RMS, ACABADO EB FIBRA / INCLUYE BLUETOOTH, LECTOR DE MEMORIAS Y CONTROL	UND	10	NO DEFINE	El Acuerdo Marco NO define este ítem como lo requiere la Entidad

Que, el municipio de Tibú realizó un estudio de mercado con proveedores del mercado para determinar el presupuesto del proceso, recibándose 2 cotizaciones de oferentes regionales y teniendo en cuenta la métrica de menor precio entre las cotizaciones se logró estimar el presupuesto.

Que, la Entidad realizó el análisis costo – beneficio, de acuerdo con el acuerdo marco vigente CCE-SNG-AMP-001 2024.

Es preciso aclarar que se realizó la revisión de los precios del catálogo de acuerdo a la ubicación del municipio que corresponde a la región 8, zona 3, de igual forma en el segmento 2 de mobiliario de cocina, se pueden ver algunas de las empresas que participan del AMP: INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS, DOTAESCOL, INMENA SAS, INEVERSIONES GUERFOR SAS entre otras, quienes ofrecieron precios de acuerdo a su estructura.

Que, de acuerdo a este resultado es importante para la entidad comparar los costos con el acuerdo marco vigente, y poder determinar el mayor beneficio posible:

COMPARACIÓN DE PRECIOS EN ÍTEMS ENCONTRADOS	CANT	PROMEDIO AMP CCE-SNG-AMP-001-2024	SUBTOTAL	PROMEDIO COTIZACIONES REGIONALES	SUBTOTAL
407Licuadora industrial 4 litros (La entidad requiere de 5 LTS)	12	\$ 3.415.518	\$ 40.986.215	\$ 2.835.000	\$ 34.020.000



413Calderos 77-79 litros	24	\$ 588.738	\$ 14.129.702	\$ 560.000	\$ 13.440.000
427Olla a presión 10 litros	25	\$ 600.819	\$ 15.020.475	\$ 553.000	\$ 13.825.000
443Tabla para picar grande	12	\$ 211.108	\$ 2.533.296	\$ 198.700	\$ 2.384.400
451Colador de verduras	15	\$ 88.772	\$ 1.331.587	\$ 72.700	\$ 1.090.500
454Juego de 5 ollas #16 - 2.5 a 3.5 LITROS #18 - 3.5 a 4.5 LITROS #20 - 4.5 a 5.5 LITROS #22 - 5.5 a 6.5 LITROS #24 - 6,5 a 7,5 LITROS	18	\$ 695.683	\$ 12.522.288	\$ 463.500	\$ 8.343.000
466Cuchara (cubierto de mesa)	400	\$ 16.130	\$ 6.452.000	\$ 10.500	\$ 4.200.000
469Plato hondo (plato de mesa)	250	\$ 18.572	\$ 4.643.000	\$ 21.400	\$ 5.350.000
470Plato pando grande (plato de mesa)	250	\$ 22.795	\$ 5.698.750	\$ 22.800	\$ 5.700.000
211Estufa lineal de tres (3) quemadores	20	\$ 6.194.634	\$ 123.892.680	\$ 2.530.000	\$ 50.600.000
		TOTAL COTIZADO EN EL ACUERDO MARCO	\$ 227.209.993	TOTAL COTIZADO POR LA ENTIDAD	\$ 138.952.900

Que, de acuerdo con el comparativo el resultado de los precios finales fue MUY SUPERIOR al establecido por la Entidad con los precios del mercado regional.

Que, la diferencia de los resultados presenta una variación en los resultados totales, siendo imposible para la Entidad satisfacer su necesidad al realizar la adquisición del menaje por el AMP, el presupuesto resultaría insuficiente.

Que, la Entidad en aras del principio de legalidad se indica que conforme al análisis costo beneficio resultaba ineficiente para la Entidad satisfacer la necesidad a través de este acuerdo.

Que, de acuerdo a la Circular Externa CCE-Circular 004-2021, dispone en el capítulo 3:

"(...) De otro lado, en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, para el caso de las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan deberán utilizar por regla general el Acuerdo Marco de Precios correspondiente. Esto, sin perjuicio de la residual posibilidad de la Entidad de adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes y común utilización, a través de las modalidades para el efecto descritas por el artículo 2 de la Ley 1150, en el caso de presentarse y demostrarse por parte del ente comprador, la ocurrencia de los supuestos del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 310 de 2021"

Que, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 define:

"Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los





documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP”

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para todos los efectos legales y fiscales, el presupuesto oficial estimado del proceso asciende a la suma de QUINIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$570.704.703), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, embalaje, cargue, descargue, instalación cuando corresponda y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del objeto contractual.

El proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-0459 del 11 de junio de 2026, cuyo valor total asciende a \$576.029.874. La diferencia entre el valor del CDP y el presupuesto oficial corresponde a la apropiación disponible frente al valor efectivamente estimado para la contratación.

El presupuesto oficial deberá estar soportado en el análisis del sector y estudio de mercado, incluyendo la metodología de cálculo de los precios unitarios, las cotizaciones o fuentes utilizadas, precios históricos, condiciones del mercado, costos logísticos asociados a la entrega en el municipio de Tibú y demás variables económicas relevantes. El cuadro de precios unitarios y cantidades hará parte integral de los documentos del proceso.

5.1. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, previa presentación de los documentos o actas que se requieran para tal fin y constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, acta o certificación de recibo a satisfacción, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda, y demás documentos exigidos por la Entidad para el trámite de pago.

No se pactará anticipo ni pago anticipado. El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- y al cumplimiento de los procedimientos administrativos y presupuestales de la Entidad.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección del contratista se efectuará con fundamento en el principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. La capacidad jurídica, la experiencia y las capacidades financiera y organizacional serán requisitos habilitantes y no otorgarán puntaje. Entre las ofertas habilitadas, la Entidad determinará el ofrecimiento más favorable mediante la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas objetivas, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITO	VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas	CUMPLE / NO CUMPLE

6.2. CAPACIDAD JURÍDICA



El proponente deberá acreditar capacidad para obligarse y contratar con el Estado, inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades, representación legal suficiente y los demás requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones. La verificación se realizará con la documentación prevista en la normativa vigente y en los documentos del proceso, bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

6.3. EXPERIENCIA HABILITANTE

La experiencia constituye un requisito habilitante y no otorga puntaje. El proponente deberá acreditar experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes -RUP- vigente y en firme, mediante contratos ejecutados y terminados relacionados con suministro, compraventa o dotación de bienes iguales o similares a los que integran el objeto contractual, tales como menaje, utensilios de cocina, electrodomésticos, mobiliario, equipos audiovisuales y/o tecnológicos.

Para efectos de estructuración se propone acreditar la experiencia mediante uno (1) y hasta tres (3) contratos cuya sumatoria, expresada en SMMLV a la fecha de terminación, sea igual o superior al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del presupuesto oficial, igualmente expresado en SMMLV.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, conforme a las reglas del pliego. Cuando un contrato haya sido ejecutado como integrante de una estructura plural, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación acreditado.

Los contratos acreditados deberán guardar correspondencia con una o varias de las clases UNSPSC relacionadas con los bienes objeto del proceso. No se exigirá que cada contrato contenga la totalidad de los códigos, siempre que la experiencia sea materialmente relacionada y proporcional al objeto a contratar.

6.3.1. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, la Entidad incorporará condiciones habilitantes diferenciales o ajustadas para Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres, y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, siempre que el análisis del sector evidencie su procedencia y sin poner en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato.

6.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional se verificará con base en la información del RUP vigente y en firme. Los indicadores y niveles mínimos o máximos deberán definirse a partir del análisis financiero del sector, de manera proporcional al objeto, valor, forma de pago y plazo del contrato.

INDICADOR	FÓRMULA / CRITERIO	REQUISITO
Índice de liquidez	$\text{Activo corriente} / \text{Pasivo corriente} \geq 3$	Mayor o igual a 3
Índice de endeudamiento	$\text{Pasivo total} / \text{Activo total} \leq 0,40$	Menor o igual a 0,40
Razón de cobertura de intereses	$\text{Utilidad operacional} / \text{Gastos de intereses} \geq 10$	Mayor o igual a 10
Capital de trabajo	$\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$	Mayor o igual al 40% del P.O.
Rentabilidad del patrimonio	$\text{Utilidad operacional} / \text{Patrimonio} \geq 0,20$	Mayor o igual a 0,20
Rentabilidad del activo	$\text{Utilidad operacional} / \text{Activo total} \geq 0,15$	Mayor o igual a 0,15

6.5. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes requeridos y manifestar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas mínimas. Esta verificación se realizará bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE y no otorgará puntaje. Las condiciones que se ofrezcan como factores



de calidad adicionales deberán ser distintas de los mínimos obligatorios y generarán obligaciones contractuales para el adjudicatario.

6.6. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Entre las ofertas habilitadas, la Entidad aplicará la siguiente estructura de ponderación, la cual deberá armonizarse con los resultados del estudio del sector y el pliego de condiciones:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	60,00 puntos
Factor de calidad	27,75 puntos
Apoyo a la industria nacional	10,00 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
Inclusión laboral / emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2,00 puntos
TOTAL	100,00 puntos

6.6.1. OFERTA ECONÓMICA - HASTA 60 PUNTOS

La oferta económica será evaluada sobre el valor total ofertado, una vez efectuadas las correcciones aritméticas a que haya lugar. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial ni los precios máximos unitarios que defina la Entidad, cuando estos se establezcan.

La asignación del puntaje se realizará mediante la fórmula: $PUNTAJE\ PRECIO = (MENOR\ VALOR\ TOTAL\ OFERTADO / VALOR\ TOTAL\ DE\ LA\ OFERTA\ EVALUADA) \times 60$. La Entidad aplicará las reglas vigentes para el análisis de ofertas con valor artificialmente bajo.

6.6.2. FACTOR DE CALIDAD - HASTA 27,75 PUNTOS

SUBFACTOR	CONDICIÓN	PUNTAJE
Garantía adicional de equipos eléctricos, electrónicos, tecnológicos, audiovisuales y de climatización	Garantía total igual o superior a 24 meses	15,00
Garantía adicional de equipos eléctricos, electrónicos, tecnológicos, audiovisuales y de climatización	Garantía total entre 18 y menos de 24 meses	8,00
Garantía adicional de equipos eléctricos, electrónicos, tecnológicos, audiovisuales y de climatización	Garantía mínima de 12 meses	0,00
Tiempo de atención y reposición por garantía	Reposición o solución definitiva en máximo 5 días hábiles desde requerimiento	7,75
Tiempo de atención y reposición por garantía	Reposición o solución definitiva entre 6 y 10 días hábiles	4,00
Tiempo de atención y reposición por garantía	Más de 10 días hábiles, dentro del máximo contractual	0,00
Menor plazo de entrega	Entrega total en máximo 35 días calendario	5,00
Menor plazo de entrega	Entrega total entre 36 y 40 días calendario	2,50
Menor plazo de entrega	Entrega total entre 41 y 45 días calendario	0,00

Los ofrecimientos que otorguen puntaje por calidad deberán quedar incorporados como obligaciones exigibles en el contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a las medidas contractuales correspondientes.

6.6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - HASTA 10 PUNTOS

En aplicación de la Ley 816 de 2003 y las normas reglamentarias vigentes, se asignarán diez (10) puntos a las ofertas de bienes nacionales o bienes con trato nacional, según corresponda. Cuando se oferten bienes extranjeros con incorporación de componente colombiano en los

términos legales, se asignarán cinco (5) puntos. La acreditación y reglas específicas se establecerán en el pliego de condiciones, respetando los Acuerdos Comerciales aplicables.

6.6.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - 0,25 PUNTOS

La Entidad otorgará cero punto veinticinco (0,25) puntos a los proponentes que acrediten alguna de las condiciones para ser considerados emprendimientos o empresas de mujeres, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas de acreditación aplicables.

6.6.5. PERSONAS CON DISCAPACIDAD - HASTA 2 PUNTOS

En aplicación del Decreto 287 de 2026 y las disposiciones incorporadas al Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará hasta dos (2) puntos al proponente que acredite las condiciones previstas para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad o la vinculación laboral de personas con discapacidad en los términos reglamentarios. Las condiciones y medios de acreditación se precisarán en el pliego de condiciones.

6.7. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará de manera sucesiva y excluyente los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, respetando en todo caso las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales vigentes.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad identifica, estima, tipifica y asigna los riesgos previsible que puedan afectar el proceso de selección o la ejecución del contrato. En la licitación pública, la asignación de riesgos será revisada con los interesados antes de la presentación de las ofertas, con el fin de establecer su distribución definitiva.

La asignación se efectúa a la parte que se encuentra en mejor capacidad de prevenir, controlar, administrar o mitigar cada riesgo, sin trasladar al contratista eventos extraordinarios constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que legalmente no sean imputables.

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Prob.	Impacto	Nivel	Asignación
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Errores o insuficiencia en cantidades, especificaciones o lugares de entrega.	Ofertas no comparables, controversias o necesidad de ajustes.	2	3	Medio	Entidad
2	Específico	Externo	Selección/Ejecución	Económico	Oferta sin considerar todos los costos directos e indirectos de transporte, instalación e impuestos.	Desequilibrio de costos para el contratista o riesgo de incumplimiento.	2	3	Medio	Contratista
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento o indisponibilidad ordinaria de uno o varios bienes en el mercado.	Retrasos, entregas parciales o incumplimiento del plazo.	3	4	Alto	Contratista



No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Prob.	Impacto	Nivel	Asignación
4	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación ordinaria de precios, TRM, fletes o insumos durante la ejecución.	Incremento de costos sin modificación de precios ofertados.	3	3	Medio	Contratista
5	Específico	Externo	Ejecución	Logístico	Dificultades previsibles de transporte y acceso a Tibú o a sedes rurales.	Retraso en entrega o incremento de costos logísticos.	3	4	Alto	Contratista
6	Específico	Externo	Ejecución	Calidad	Daño, pérdida o deterioro de bienes durante transporte, cargue o descargue.	Reposición de bienes y retraso en el recibo.	2	4	Medio	Contratista
7	Específico	Externo	Ejecución	Calidad	Entrega de bienes que no cumplen las especificaciones técnicas o cantidades.	Rechazo, reposición, multas o incumplimiento.	3	4	Alto	Contratista
8	Específico	Externo	Ejecución/Postcontractual	Técnico	Fallas de funcionamiento, defectos de fabricación o instalación.	Afectación del uso, activación de garantías y reposición.	2	4	Medio	Contratista
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora de la Entidad en habilitar o confirmar puntos de entrega o recibo.	Retraso no imputable al contratista.	2	3	Medio	Entidad
10	General	Externo	Ejecución	Seguridad	Alteraciones previsibles de orden público o restricciones de movilidad que afecten la logística.	Retrasos o reprogramaciones de entrega.	2	5	Alto	Contratista, salvo fuerza mayor

7.1. TRATAMIENTO, ASIGNACIÓN Y MONITOREO

No.	Tratamiento / control	Responsable	Riesgo residual	Monitoreo	Periodicidad
1	Revisión cruzada del estudio previo, anexo técnico, cantidades, presupuesto y lugares de entrega antes de publicación.	Comité estructurador / dependencia solicitante	Bajo	Control documental y acta de revisión.	Antes de publicar y ante adendas
2	Exigir oferta económica integral y manifestación de inclusión de todos los costos; verificar precios artificialmente bajos.	Comité evaluador / contratista	Bajo	Revisión de oferta y seguimiento a precios contractuales.	Evaluación y ejecución
3	Plan de abastecimiento, confirmación de inventarios y proveedores alternos, sin sustitución de especificaciones.	Contratista / supervisor	Medio	Cronograma de suministro y reportes de avance.	Semanal
4	Estructuración responsable de la oferta y mantenimiento de precios contractuales.	Contratista	Bajo	Seguimiento de facturación y ejecución.	Durante la ejecución
5	Planeación de rutas, transporte adecuado y programación anticipada de entregas.	Contratista / supervisor	Medio	Cronograma y registros de entrega.	Semanal / por entrega



No.	Tratamiento / control	Responsable	Riesgo residual	Monitoreo	Periodicidad
6	Embalaje, aseguramiento, transporte y manipulación adecuada; reposición inmediata de daños.	Contratista	Bajo	Inspección física y actas de recibo.	Cada entrega
7	Verificación técnica contra especificaciones y rechazo de bienes no conformes.	Supervisor / contratista	Bajo	Listas de chequeo, actas y registros.	Cada entrega
8	Garantías de fabricante/proveedor, instalación técnica y tiempos de reposición definidos.	Contratista / supervisor	Bajo	Registro de garantías y novedades.	Durante garantía
9	Definir y comunicar oportunamente puntos de entrega y disponibilidad para recibo.	Entidad / supervisor	Bajo	Comunicaciones y cronograma.	Previo a cada entrega
10	Seguimiento a condiciones de seguridad y coordinación logística; reprogramación cuando proceda.	Contratista / supervisor	Medio	Reportes de seguridad y comunicaciones.	Durante la ejecución

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, la Entidad exigirá garantías proporcionales a la naturaleza, valor, plazo y riesgos del proceso y del contrato. El adjudicatario asumirá los costos de constitución, modificación, prórroga y mantenimiento de las garantías.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10 %) del valor total de la oferta.	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.	Durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato; para efectos de cobertura se establece el plazo contractual y seis (6) meses más, sin perjuicio de ampliación si la liquidación no se ha producido.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato.	Doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes, sin perjuicio de la garantía comercial superior ofrecida por el contratista.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato, cuando haya lugar por el personal utilizado en la ejecución.	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV.	Durante el plazo de ejecución del contrato, especialmente frente a actividades de instalación y manipulación de equipos.

El amparo de cumplimiento cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o defectuoso, multas y cláusula penal cuando haya lugar. El amparo de calidad y correcto funcionamiento cubrirá defectos, fallas, vicios y demás eventos relacionados con los bienes recibidos por la Entidad. La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir los requisitos del Decreto 1082 de 2015 en cuanto a coberturas, asegurados y beneficiarios.

Las garantías deberán ser aprobadas por la Entidad como requisito para el inicio de la ejecución y mantenerse vigentes durante los términos exigidos. El contratista deberá ampliarlas o modificarlas cuando se presenten prórrogas, adiciones, suspensiones u otras modificaciones que alteren el plazo, valor o condiciones del contrato.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad deberá verificar los Acuerdos Comerciales vigentes aplicables al Municipio de Tibú, teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad, el objeto, los umbrales, excepciones y fuente de financiación del proceso.

El análisis detallado se incorpora en el estudio del sector y a los documentos del proceso, identificando para cada Acuerdo Comercial si la Entidad se encuentra cubierta, si el valor



supera el umbral aplicable, si existe alguna excepción y las obligaciones de trato nacional y plazos mínimos que correspondan.

Sin perjuicio del resultado particular del análisis, la Entidad garantizará el trato nacional a los oferentes, bienes y servicios que tengan derecho a él de conformidad con los Acuerdos Comerciales y las normas vigentes.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Tibú o del funcionario que sea designado para tal efecto, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Entidad y las demás disposiciones aplicables.

El supervisor verificará, entre otros aspectos, la entrega de las cantidades contratadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, la instalación cuando corresponda, la vigencia de garantías, el cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral cuando haya lugar y la documentación requerida para autorizar el pago.

Para constancia de lo anterior se firma en Tibú, Norte de Santander, en el mes de septiembre de 2026.

JUAN FERNANDO VANEGAS CARRILLO

**SECRETARIO(E) DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPIO DE TIBÚ**

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Laura Maribel Ríos José Eduardo Niño Rojas	Contratistas	
Revisó:	Carlos Hernández	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó:	Juan Fernando Vanegas	Secretario(e) de Desarrollo Social	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del ordenador competente.